

señalados en el Artículo 3º gozan del beneficio del 50% de descuento en el pago por derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado: "Habilitación Vehicular / Constatación de Características".

Artículo Quinto.- PAGOS, Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no son considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no se encuentra sujetos a devolución y/o compensación.

Artículo Sexto.- VIGENCIA, La vigencia de la presente ordenanza será hasta el día 31 de Diciembre del 2020. Vencido el plazo señalado y de no haberse realizado el pago a la Municipalidad por derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado "Habilitación Vehicular / Constatación de Características", se determinarán las multas e intereses moratorios que correspondan.

Artículo Séptimo.- El acogimiento a los beneficios que regula la presente Ordenanza implica el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias, sobre las cuales se hubieran aplicado los mismos. Las impugnaciones interpuestas con posterioridad al acogimiento de los beneficios previstos generarán la pérdida de los mismos.

Artículo Octavo.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) vigente en cuanto al derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado "Habilitación Vehicular / Constatación de Características", estableciéndose como monto a pagar por dicho derecho el 0.4265% de la U.I.T.

Artículo Noveno.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Transporte; y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo Décimo.- ENCARGAR, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en la página web de la Municipalidad; y a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su respectiva difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
Alcalde

1875683-1

Aprueban el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mi Perú

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-MDMP

Mi Perú, 2 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO el Memorándum Nº 0407-2020-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal Nº 225-2020/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 054-2020-MDMP-GPPR e Informe Técnico Nº 13-2020-MDMP/GPPR-NQH de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 099-2020-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, así como el Informe Técnico Nº 005-2020-MDMP-GDHSE-SGMPF de la Subgerencia de la Mujer y Protección Familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley Nº 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 39º de la acotada Ley, señala que la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Que, según el inciso 109.1 del artículo 109º del Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 004-2019-MIMP, establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes. Asimismo, en el numeral 7 del artículo 110º del citado Decreto Supremo establece que entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación es la de aprobar su reglamento interno;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Nº 041/MDMP el Concejo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, aprobó la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mi Perú, en el marco de la Ley Nº 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar";

Que, mediante Informe Nº 099-2020-MDMP-GDHSE la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico remite el Informe Técnico Nº 005-2020-MDMP-GDHSE-SGMPF de la Subgerencia de la Mujer y Protección Familiar, a través del cual recomienda que el Reglamento Interno de la "Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", se apruebe con decreto de alcaldía. Dicho reglamento, tiene como objeto regular el funcionamiento de la Instancia de Concertación Distrital, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley Nº 30364, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP y a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 041/MDMP;

Que, mediante Informe Legal Nº 225-2020-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en consideración los actuados y opina procedente la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar"

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 20º numeral 6 el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mi Perú, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, según los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, Subgerencia de la Mujer y Protección Familiar, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del texto y reglamento materia de aprobación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
Alcalde

1875681-1

Suspenden actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Mi Perú para el año 2021

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2020-MDMP

Mi Perú, 24 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Visto el Memorándum N° 465-2020-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 227-2020-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 305-2020-MDMP/GPPR y el Informe N° 079-2020-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); asimismo, mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, por último, mediante el artículo 2º del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado el 23 de mayo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, adoptando acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020 se dictó medidas complementarias para los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID -19), el mismo que tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales implementar medidas que permitan, en el marco de sus competencias, garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19;

Que, en ese sentido, el artículo 4º del antes señalado Decreto de Urgencia N° 057-2020 establece que durante el Año Fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, mediante Ordenanza N° 043-MDMP de fecha 13 de febrero del 2020, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Mi Perú para el año 2021, facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la indicada Ordenanza;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Memorándum N° 305-2020-MDMP/GPPR señala que dentro del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Mi Perú para el año 2021, se encuentran actualmente en la etapa de Convocatoria a los Agentes Participantes;

Que, mediante Informe Legal N° 227-2020-MDMP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del correspondiente análisis legal, opina que resulta procedente la suspensión del proceso del presupuesto participativo para el año 2021;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20º numeral 6 y el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Mi Perú para el año 2021, según lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
Alcalde

1875682-1